



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, tres (3) de diciembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ALFONSO OSORIO ECHEVERRY
DEMANDADOS	C.A MEJIA Y CIA S.A.S
RADICADO	05 440 31 13 001 2020 00101 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En escritos allegados el 8 y el 13 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante, indica aporta la prueba de notificación electrónica de la entidad demandada; sin embargo, el memorialista no adjunta las comunicaciones enviadas a la persona a notificar, ni allega la constancia de recepción del respectivo correo electrónico; tal como lo determina el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Frente a este último punto, téngase en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado por la Corte Constitucional en la sentencia C-420 de 2020, los términos de traslado y ejecutoria de la demanda, solo empezarán “a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

A su vez, es de indicar que el hiperenlace adjuntado al citado mensaje de datos, y que dice corresponder a la demanda, sus anexos y el auto que admitió la demanda, no funciona.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que allegue los documentos ya señalados, a fin de tener por válida la notificación efectuada a Sotramar S.A.S.

De otro lado, se acuerdo a informado por la apoderada de la parte demandante, se tiene que su nuevo correo para notificaciones judiciales es: claraeugeniagomezgomez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e84a4fc44aca24f4ddf2a11e38b707624f85a610faad004dfb2e5e12f52e57c

Documento generado en 03/12/2020 06:03:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**